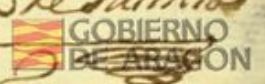


SeSENTAY OCHO MARAVEDIS.




SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CUA-
RENTA Y NUEVE.

En la Villa de Figueras de Nueva a los veinte y cinco
dias del mes de febrero del año del Nacimiento de Nro
Senor Jesuchristo de Mil Ceteientos Quarenta y Nueve
presente el Sr. D. D. y Testigos Intros el Magro Mr Antonio
Pons Regidor Decano, y en este Nombre por defecto de Ba-
ijle Regentando la Baijlia de esta dicha Villa de Fi-
gueras la M. de requirio diez testimonio de la Relacion
de su Orden de auian hazer Felis Fontelle, Jaime Ruiz
Francisco Poxest. y hugues, y Joseph Felix todos Labradores
Vecinos, y habitantes de dicha Villa, quienes auiendo ante
mi comparecido mediante Juramento que primeramente
prestaron a Dios Nuestro Senor, y a sus Santos quatro
Euangelios en poder de dicho Regidor theniente de Baijle
y ante los dichos Testigos declararon lo siguiente: que
de todo el tiempo de la Memoria, y acuerdo de ellos
Declarantes que es mayor en cada uno de ellos de qua-
renta años han siempre visto, y observado, que el Sr. Alca-
de Marquis de Puigc Barons de la Baronia de Nueva y sus
Antecessores Barones han siempre tenido nombrado, y en
exercicio de Procurador Jurisdiccional de dicha Baronia
que antes llamauan Governadores para el exercicio
de las Jurisdicciones Civil, y Criminal, Mexo, y Mixtas
perio de dicha Baronia, y de las Villas, y Lugares de que
se compone con Superioridad a los Baijles de aquellos
y con su Tribunal para la Administracion de Justicia



Qui en lo Civil como en lo Criminal de manera que
ellos declarantes han visto y conocido en el referido Empleo
de Procuradores Jurisdiccionales de dho Baronia por el ac-
tual Baron de aquella y sus predecesores a Fran^{co} Canot
y de Amox de la Villa de Jiquivila, el qual exercio dho
empleo por espacio de treinta y cinco, o quarenta años, q³
seguido su muerte vioron que obtuvo dho Empleo el Sr
Joseph de Pallares de la Villa de Salarr, y seguido su
muerte lo obtuvo el Sr Dn Ignacio Serra, de su dho
lugar de Sutarranija, y despues de su muerte Fran^{co}
Baron de la Villa de Enquer, y actualmte obtiene dho
empleo el Sr Dn Antonio de Sabater de la Villa de
Salarr, y que cada uno de ellos ha exercido mediante su
tribunal y curia las Jurisdicciones de dho Baronia en
la referida Calidad, y con la superioridad a los Bayles,
y de manera que si los referidos Procuradores Juridi-
cionales han tenido la qualidad de D^{res} en dho gradu-
ados han exercido las referidas Jurisdicciones como dho
Procuradores Jurisdiccionales, y Necessos de dho Baronia co-
mo asi se practico en el tiempo, y años que obtubieron
dho Procura Jurisdiccional los referidos D^{res} de Pallares
y Serra, y asi practica el expresado de Sabater, y que
quando la referida Procura Jurisdiccional no ha recahi-
do en sujetos graduados en dho, los referidos Procuradores
Jurisdiccionales han acostumbrado exercir las referidas
Jurisdicciones por medio de Comission que han echo a los
D^{tos} de dho Baronia, y a otros D^{res} en leyes en los autos
y negocios de Justicia que se han ofrecido. Acabolo que ademas
de haverlo asi visto, y experimentado en todo el referido ti-
empo lo han igualmente oido decir y explicar a sus

Pasados sin haver visto ni oido decir cosa en contrario
 antes de lo referido ha sido, y es tal la publicid. y fo-
 ma, y la Verdad por el Juramento que tienen prestado.
 De todo lo que me requirio diese testimonio que fue
 echo en dha villa siendo pñtes Do Antonio Vilarió Not. y
 pub. de la villa de Semp, y por testigos Joan Pons Li-
 brador de la misma villa de Semp, y Fran.º Borrell
 y Masaney librador de dha villa que afirmo conozen
 a los declarantes. y porque otros Fontelles, y Fran.º Hugues
 no saben escribir firma por ellos el infrascripto testigo.
 Misser Antonio Pons y Gaspar Regidor Decano y Rego-
 thiniense de Bayle de la villa de Fiqueras = Jose-
 ph Felici = y Saume Quiç = y otros Felix Fontelles
 y Fran.º Borrell, y Hugues firmo yo Fran.º Borrell
 y Masaney testigo. ✕


 no de mi Antonia Vilarió por Autoridad y
 Apostolica y Not. pub. de la villa
 de Semp del obispado de Urgel, quien
 era publica escriptura por los susdhos (a quienes
 doy fe conoresel dho testigo por mi conocido) fir-
 mado, hire escribir de otra mano en este pliego
 del v. sello reverse, y requirido en veinte y tres de
 marzo de dho año, Casigne y serré en testimonio
 de verdad. ✕